

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 13 de Noviembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	C0	4. POR 100 PERPETUO INTERIOR (ao de Agosto de 1929)	C0	Fecha	C0	ACCIONES	Pesetas	C0	C0	
		<i>Al contado.</i>								
12-11-929	72,80	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	72,75	12-11-929	575,00	Banco de España.....	500		574,00	
12-11-929	72,80	» E, de 25.000 » »	72,75	11-11-929	490,00	Banco Hipotecario de España...	500		490,00	
12-11-929	72,80	» D, de 12.500 » »	72,80	12-11-929	480,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	480,00	
12-11-929	72,95	» C, de 5.000 » »	72,80	12-11-929	228,00	Banco Hispano-Americano.....	500		228,00	
12-11-929	72,95	» B, de 2.500 » »	72,80	11-11-929	232,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		229,50	
12-11-929	73,00	» A, de 500 » »	72,80	5-11-929	179,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
12-11-929	72,25	» G, de 100 » »	72,25	20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...	500			
12-11-929	72,25	» H, de 200 » »	72,25	12-11-929	68,50	carera España... (Ordinarias....	500		68,50	
		<i>Entrepuesta.</i>			12-11-929	1.160	Unión Española de Explosivos...	100		1.148
12-11-929	83,16	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	83,40	12-11-929	531,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		529,00	
11-11-929	83,30	» E, de 12.000 » »	83,40	28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	775			
12-11-929	84,10	» D, de 6.000 » »	84,50	23-9-929	58,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos.			
12-11-929	85,00	» C, de 4.000 » »	85,50			<i>OBLIGACIONES</i>				
11-11-929	85,00	» A, de 1.000 » »	87,25	22-10-929	450,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100		
12-11-929	87,00	» G, de 100 » »		12-11-929	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,00	
8-11-929	87,00	» H, de 200 » »		12-11-929	97,70	Idem id. id.....	500	5	97,50	
8-11-929	87,00				12-11-929	108,00	Idem id. id.....	500	6	108,10
		<i>4. POR 100 AMORTIZABLE</i>			12-11-929	100,25	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	109,26
12-11-929	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	75,50	7-11-929	81,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		81,00	
12-11-929	75,50	» D, de 12.500 » »	75,50	7-11-929	95,75	» Serie A.....	500	5		
12-11-929	75,80	» C, de 5.000 » »	75,80	14-6-929	86,75	F. C. M. Z. A., Va- » B.....	500	4 1/2		
12-11-929	75,80	» B, de 2.500 » »	75,80	9-11-929	80,00	Madrid a Ariza..... » C.....	500	4		
12-11-929	75,80	» A, de 500 » »	75,80	13-5-929	72,50	Idem Norte de Espa- z. ^a serie.....	500	3		
		<i>5. POR 100 AMORTIZABLE</i>			24-2-929	75,00	na. Emisión 17 de 2. ^a serie.....	500	3	
8-11-929	92,00	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	93,50	13-5-929	72,50	Encro de 1905..... 4. ^a serie.....	500	3		
12-11-929	93,10	» E, de 25.000 » »	93,50	13-5-929	72,50	5. ^a serie.....	500			
8-11-929	93,30	» D, de 12.500 » »	93,50	28-5-929	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
12-11-929	93,40	» C, de 5.000 » »	93,50	12-11-929	100,00	Obligaciones	500		100,00	
12-11-929	93,30	» B, de 2.500 » »	93,50	28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-11-929	93,30	» A, de 500 » »	93,50	9-11-929	89,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		90,00	
		<i>EMISION DE 1917</i>			11-11-929	88,00	Idem id. 1918.....	500		
2-10-929	89,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	91,50	29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
12-11-929	91,60	» E, de 25.000 » »	91,50	<i>PRENTAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>						
6-11-929	90,50	» D, de 12.500 » »	91,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	141.600					
12-11-929	91,60	» C, de 5.000 » »	91,50	Idem fin corriente.....						
12-11-929	91,60	» B, de 2.500 » »	91,50	Idem fin próximo.....						
12-11-929	91,60	» A, de 500 » »	91,50	4 por 100 amortizable.....	60.000					
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>			5 por 100 amortizable.....	74.500				
12-11-929	100,10	Serie A.....	100,10	Acciones del Banco de España.....	11.000					
12-11-929	100,10	» B.....	100,10	Idem del Banco Hipotecario.....	3.500					
11-11-929	100,00	» C.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1.000					
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>			Azucarera.—Preferentes					
12-11-929	100,10	Serie A.....	100,10	Idem.—Ordinarias	15.000					
12-11-929	100,10	» B.....	100,10	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	44.000					
11-11-929	100,00	» C.....		Idem id. al 6 %.....	121.500					

Gaceta de Madrid.-Núm. 318 14 Noviembre 1929 Anexo único.—Página 219

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Concurso para el suministro de ropas confeccionadas, telas y marlas, con destino al Hospital del Rey y Enfermería Victoria Eugenia.

Debiendo proveerse dichos Establecimientos de los géneros arriba indicados, las Casas que deseen presentar proposiciones para el suministro de los referidos artículos, podrán examinar las bases para el mismo en la Sección Administrativa de la Dirección general de Sanidad, todos los días hábiles, de diez a una de la mañana, hasta el día 25 del corriente, en que quedará cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—
El Director general, P. A. (ilegible).
S—2304

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de 9 de Octubre anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 149 del Estatuto provincial, se saca a pública subasta las obras de construcción del camino vecinal del plan general de los de esta provincia y perteneciente al grupo primero, señalado con el número 121 denominado Puente Bayo a Lage, con sujeción a los correspondientes proyectos aprobados y a los pliegos de condiciones económicas aprobados por la referida Comisión en 30 de Octubre, cuyo presupuesto de contrata elevase a la cantidad de 103.573,45 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de ocho meses.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la precitada Comisión, a las doce horas del siguiente día hábil en que transcurran veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

La subasta se ajustará a lo prevenido en el artículo 119 del Estatuto provincial y en los 164 y 165 del Estatuto municipal, y se celebrará ante el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial o señor Diputado en quien éste delegue al efecto, y de un señor Diputado Vocal de la Comisión Permanente, dando fe del acto un señor Notario, con sujeción a lo que dispone el artículo quinto del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, en relación con el 162 del Estatuto municipal.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Fomento, hasta el día de la subasta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y la presentación de los mismos se efectuará en la forma y con los formalidades que determinan las reglas segunda, tercera y quinta del citado Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Con sujeción al Real decreto número 744 (GACETA de 7 de Marzo de 1929), los licitadores deberán declarar en sus proposiciones las remuneraciones máximas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan, fijados por los organismos paritarios profesionales.

También deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1921, sobre el Retiro obrero.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los acopios que realice, por medio de certificaciones expedidas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago total de las obras se efectuará con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto extraordinario aprobado en 27 de Agosto de 1928 para la construcción de caminos vecinales.

El depósito provisional del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria de fondos provinciales, y en la misma forma se efectuarán los de las fianzas definitivas, que consistirán en el 10 por 100 del importe del remate.

Se designa al Etrado don Marcelino Dafonte Borrero para el hastanteo de poderes, y se hace saber que a todo el que constituya en la Depositaria de fondos provinciales depósito para optar a la subasta y no presente proposición, le será descontado el 10 por 100 del importe del mismo en el acto de su devolución.

La Coruña, 4 de Noviembre de 1929.
El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Marcelino Dafonte.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., según cédulas personal que acompaña, número ..., clase ..., expedida en ..., por ..., y habitante en la casa número ..., sita en la calle (o plaza) de ..., enterado del anuncio publicado para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal número ..., denominado ..., y del presupuesto y pliego de condiciones económicas, se comprometo a tomar a su cargo, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ... en letra, pesetas:

(Hecha y firmada del presupuesto o persona que lo represente con poder bastante en forma.)

S—2265

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Excm. Comisión provincial, en

sesión del día 31 del mes actual, ha acordado señalar el día 6 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Aldeaneco de Escalona a la villa de Escalona, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial (Palacio de la Diputación), bajo la presidencia del señor Presidente de la misma o Diputado en quien delegue, asistiendo como Vocal adjunto el señor Diputado don Sebastián Díaz Marta y autorizando el acto el Notario a quien en turno comparenda.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179.941,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de catorce meses.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de pesetas 8995,60 a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, y una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador elevará dicha fianza al 10 por 100 del precio en que resulten adjudicadas dichas obras.

De toda depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial el 5 por 100 del importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado a el pliego que presente tenga prioridad de adjudicación.

A esta subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por otra persona, con poder para ello, el que será bastantado por el Etrado D. Andrés Álvarez Anzil.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación de este anuncio, extendidas en papel del Estado de la clase sexta, y a los efectos del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, deberán presentarse en el Negociado de Fomento de esta Diputación, todos los días laborables, y durante las horas hábiles de Oficina, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta.

El proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento, a las horas hábiles y durante dicho plazo.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por guijos a la flama, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se comprometa elponente a la ejecución de las obras, así como la en que se añada alguna cláusula.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y en sobre ahierito, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, la que deberá reunir las demás condiciones establecidas en la regla segun-

da y tercera del artículo 15 del citado Reglamento.

Toledo, 31 de Octubre de 1929.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo.—El Presidente, Leopoldo Díaz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de fecha ... de ... de 192 ... y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se saca a pública subasta ... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de ... (Se expresará en letra pesetas y céntimos).

Hago constar, además, que de conformidad con lo que determina el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias serán las siguientes: (Detállense). Se advierte que se desecharán todas las proposiciones en las que no se determine el importe de la licitación en letra, así como las en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos señalados por la Junta provincial y que figuran en el *Boletín Oficial* número 125, de 25 de Mayo último.

(Fecha y firma del proponente).

S—2254

ADMINISTRACION PROVINCIAL

INSPECCION PROFESIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA

De acuerdo con la Real orden 1.355, de 20 de Agosto de 1928, inserta en la GACETA del 22 del mismo mes, que fija las bases a que han de ajustarse las oposiciones a Secciones de graduadas, y en cumplimiento de la orden de 2 de Octubre de 1929, inserta en la GACETA del 22 del mismo mes, se convoca a los señores opositores a las Secciones de la Escuela graduada de Arenas de San Pedro (Ávila), para el día 4 de Diciembre, a las once de la mañana, hora en que dará comienzo el primer ejercicio escrito, en el mismo local de la Escuela graduada de Arenas de San Pedro.

Ávila, 4 de Noviembre de 1929.—El Presidente del Tribunal e Inspector Jefe de Primera enseñanza, Francisco Agustín.

P—1361

CUERPO DE TELEGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE BARCELONA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para aplicación de la ley de Bases, de 22 de Julio de 1918, se cita y emplaza a D. Manuel Lázaro Torres, Repartidor de 2.500 pesetas, con destino en Hospital de Llobregat, de esta provincia, el cual se halla en ignorado paradero, para que comparezca en

término de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, ante D. Antonio Mercant y Parelló, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, a declarar en el expediente que se le instruye por abandono de destino y supuesta malversación de fondos del Giro telegráfico; advirtiéndole que, de no verificarlo, se continuará el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 23 de Octubre de 1929.—El Instructor, Antonio Mercant.

P—1362

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VIGO

Redactada por la Comisión encargada del estudio de la municipalización con monopolio del Servicio de Pompas fúnebres de este término la Memoria que previene el número segundo del artículo 171 del Estatuto municipal, se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento—Sección de Gobernación—, en unión de los datos estadísticos necesarios y balance de fondos municipales en los últimos cuatro años, hasta que por el Ayuntamiento pleno se adopte resolución definitiva; advirtiéndose, a los efectos legales, que el total del gasto inicial de la municipalización, incluido la indemnización por expropiaciones, mobiliario, adquisición de material, etc., asciende a 273.000, que el promedio de utilidad del servicio explotado libremente, y calculado en los últimos años, fué de 75.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público con el fin indicado.

Vigo, 2 de Noviembre de 1929.—Orencio Arosa.

M—1360

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

Autorizada esta Dirección por el Consejo Superior de Ferrocarriles, según acuerdo del 24 de Octubre de 1929, a la adquisición de 32.000 tirafondos y 4.000 tornillos, materiales ambos para vía de 40 kilos por metro lineal, abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para dicho suministro, que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dichos suministros, podrán ser examinados en la Secretaría del Consejo de Administración de esta Compañía,

en Madrid, Ayala, 46, bajo, o en la Dirección en Huelva, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones para el suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 27 de Noviembre, y habrán de ser dirigidas al Sr. Director de la Compañía, en Huelva, y dentro de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga la indicación de "Proposición para suministro del concurso" de que se trata.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1929.

Huelva, 12 de Noviembre de 1929.—El Director general, Montagu W. Brown.

X—1292

MARRUEGOS OLIVARERO (S. A.)

CONVOCATORIA

En vista de la falta de número suficiente de accionistas, no pudo celebrarse la Junta general extraordinaria convocada para el día 4 del actual, por el presente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28, apartado tercero de los Estatutos sociales, se convoca nuevamente a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 del actual, y hora de las cuatro de la tarde, en su domicilio social, Fernández de la Hoz, 25.

Para tener derecho de asistencia a la Junta es necesario depositar con anterioridad de tres días a la fecha de la celebración, un mínimo de diez acciones, o recibo provisional de suscripción, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13, apartado A), de los citados Estatutos.

Los acuerdos sobre lo que ha de versar la deliberación de la Junta, serán:

1.º Examinar y aprobar, si procede, el contrato de arrendamiento suscrito con el grupo capitalista de Barcelona, con fecha 7 del actual.

2.º Aceptar la dimisión del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

Madrid, 11 de Noviembre de 1929.—Por el Presidente del Consejo de Administración, Francisco Belmonte, Secretario.

X—1285

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

MADRID

Canje de obligaciones 4 y medio por 100, emisiones 1920 y 1929.

Esta Sociedad ha acordado recoger desde el día 15 del corriente los resguardos provisionales de las obligaciones hipotecarias, 4 y medio por 100, emitidas en 1920 y 1926, entregando, en sustitución, títulos definitivos con cupón 1.º de Enero de 1930, de igual numeración, en cada caso, a la expresada en los resguardos que se reciban del obligacionista. Esta Sociedad articulará los títulos definitivos corres-

pondientes en cada uno de los Establecimientos autorizados, teniendo en cuenta el que ha utilizado el obligacionista con motivo del pago de los intereses vencidos en 1.º de Julio próximo pasado.

Se han encargado de efectuar estas operaciones de canje los siguientes Bancos y sus Sucursales: Banco de Vizcaya, Banco Hispano Americano, Español de Crédito y Central.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929. El Secretario general, Emilio de Usaela.

X—4297

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES ANDALUCES EMISION 1907.

El sorteo que debe próximo se efectuará en virtud de las resoluciones del Consejo de Administración de esta Compañía el sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 13 de Noviembre de 1929. El Administrador y Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—4280

LA INTEGRIDAD

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Ejercicio de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	7.852,90
Valores mobiliarios.....	27.843,00
Mobiliario y material.....	6.273,90
Diversos deudores.....	39.899,67
Acciones en depósito.....	5.000,00
Saldo	1.753,53
	<hr/>
	88.623,00

	PESETAS
PASIVO	
Capital suscrito.....	82.750,00
Reservas	818,00
Acreedores	550,00
Acciones en depósito.....	5.000,00
	<hr/>
	88.623,00

Pérdidas.	
Saldo anterior.....	2.764,08
Siniestros	38.505,90
Reservas	818,00
Gastos generales.....	30.315,20
	<hr/>
	72.403,18

Ganancias.	
Primas del ejercicio.....	65.933,50
Reservas	824,00
Intereses y cupones.....	279,10
Mobiliario y material.....	3.613,05
Saldo	1.753,33
	<hr/>
	72.403,18

X—4282

ESPAÑA (S. A.)
PREVISIÓN Y SEGUROS SOCIALES

	PESETAS
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	15.652,02
Inmuebles	44.520,00
Valores mobiliarios.....	13.070,10
Deudores diversos.....	40.315,15
	<hr/>
	80.557,27

	PESETAS
PASIVO	
Capital	50.000,00
Reservas	1.478,50
Acreedores diversos.....	27.835,25
Excedente	1.243,52
	<hr/>
	80.557,27

Pérdidas.	
Siniestros	204.661,65
Reservas	4.478,50
Cuentas amortizadas.....	14.082,65
Gastos de administración...	80.164,50
Saldo	1.243,52
	<hr/>
	301.630,82

Ganancias.	
Primas del ejercicio.....	299.639,85
Reservas y otros.....	1.990,97
	<hr/>
	301.630,82

X—4284

SINDICATO EMISOR DE CATALUNA (S. A.)

Ejercicio de 1928.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja	5.924,47
Urbanizaciones	3.725,95
Varios deudores.....	232,30
Inmuebles-Terrenos	241.513,48
Inmuebles-Casas	645.972,29
Mobiliario	1.982,29
Acciones en depósito.....	80.000,00
	<hr/>
	949.350,78

	PESETAS
PASIVO	
Capital	250.000,00
Varios acreedores.....	310.448,11
Donativos y renunciaciones.....	308.902,67
Acciones depositadas.....	80.000,00
	<hr/>
	949.350,78

Pérdidas.	
Mobiliario	247,78
Intereses	955,12
Inmuebles	9.935,92
Gastos generales.....	13.196,63
	<hr/>
	24.335,45

Ganancias.	
Inmuebles	16.916,85
Donativos y renunciaciones.....	2.938,86
Hipotecas	2.485,99
Subvenciones	1.993,50
Depósitos	0,73
	<hr/>
	24.335,45

X—4283

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y FUERTO-LLANO

RECTIFICACIÓN

En el número 313 del 9 de Noviembre, en la lista de obligaciones amortizadas de esta Compañía se ha padecido un error en la numeración, apareciendo 31.846 al 31.900, debiendo ser 31.864 al 31.900.

X—

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEMBLEQUE

El Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), para dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas de la Fundación benéfica instituida por D. José Antonio González Jiménez, de la que ejerce el Patronato, hace saber: Que el fundador dispuso que las rentas del capital fundacional, consistentes en 70.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda Interior perpetua al 4 por 100, se distribuyeran por partes iguales entre 40 españoles que, mediante la presentación de tres certificaciones expedidas por los Sres. Alcalde, Juez y Cura párroco del lugar de su residencia, en que se haga constar nombre, apellidos, edad, domicilio, oficios, profesión o cargo a que se dedica el peticionario, acredite que mantiene y sostiene a sus expensas a sus padres o hermanos pobres o desamparados, siendo siempre preferidos los naturales de Tembleque y los que lleven más tiempo ejerciendo esta obra de caridad.

El plazo para dirigir las correspondientes instancias, acompañadas de los documentos de que queda hecha referencia, ante la Alcaldía de Tembleque, será de un mes, contando desde la fecha de publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Tembleque, 6 de Noviembre de 1929. El Alcalde, Dionisio de Torres y López-Pintado.

X—4281

LA NATIONALE

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Delegación general en España: Alcalá, 16, principal, Madrid.

Habiéndose extraviado la póliza número 415.166, que libró La Nationale a D. Antonio de P. Trancillas Perales, de Zaragoza, en 21 de Febrero de 1922, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación general de la Compañía en España dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Madrid, 14 de Noviembre de 1929. El Delegado general en España, Domingo Aldana.

X—4285

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de las obligaciones de esta Compañía, que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1930, celebrado los días 28 y siguientes del mes de Octubre próximo pasado, ante el Notario del ilustre Colegio de esta Corte, D. Luis Sierra, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Segovia a Medina.

146 obligaciones especiales, números:

- 2.701 a 2.800
- 8.701 a 8.746

Línea de Zaragoza a Barcelona.

642 obligaciones 3 por 100, serie A, números:

41 a 50	15.461 a 15.470
411 a 420	16.151 a 16.160
1.091 a 1.100	16.631 a 16.640
1.111 a 1.120	16.951 a 16.960
1.291 a 1.300	17.331 a 17.340
3.361 a 3.370	17.761 a 17.770
4.501 a 4.510	17.801 a 17.810
5.031 a 5.040	18.141 a 18.150
5.891 a 5.900	18.781 a 18.787
6.041 a 6.050	18.791 a 18.800
6.891 a 6.900	19.131 a 19.140
6.911 a 6.920	19.391 a 19.400
8.111 a 8.120	19.681 a 19.690
8.661 a 8.670	19.961 a 19.970
9.411 a 9.420	20.011 a 20.020
9.541 a 9.550	20.311 a 20.320
10.371 a 10.380	20.381 a 20.390
10.431 a 10.440	20.671 a 20.680
10.741 a 10.750	21.161 a 21.170
11.321 a 11.330	21.641 a 21.650
11.381 a 11.390	21.791 a 21.800
11.521 a 11.530	21.921 a 21.930
11.771 a 11.780	22.391 a 22.400
11.811 a 11.820	22.473 a 22.480
12.251 a 12.260	22.721 a 22.730
12.341 a 12.350	24.180
12.621 a 12.630	24.491 a 24.494
12.872 a 12.874	24.496 a 24.500
12.876	24.511 a 24.520
12.878 a 12.880	24.541 a 24.550
13.481 a 13.490	24.691 a 24.700
13.931 a 13.940	25.111 a 25.120
14.031 a 14.040	25.561 a 25.570
14.191 a 14.200	25.581 a 25.590
15.271 a 15.280	

676 obligaciones 3 por 100, serie B, números:

161 a 170	9.611 a 9.620
921 a 930	10.291 a 10.300
1.441 a 1.450	10.341 a 10.350
1.551 a 1.560	10.981 a 10.990
1.571 a 1.580	11.541 a 11.550
1.911 a 1.920	12.311 a 12.320
2.241 a 2.250	13.411 a 13.420
2.491 a 2.500	14.901 a 14.910
2.501 a 2.510	15.211 a 15.220
2.847	15.645 a 15.650
2.847 a 2.850	15.691 a 15.700
3.043 a 3.050	15.961 a 15.970
3.531 a 3.540	16.241 a 16.250
4.241 a 4.250	16.341 a 16.350
4.731 a 4.740	16.391 a 16.400
4.961 a 4.970	17.061 a 17.070
5.291 a 5.300	17.321 a 17.330
5.971 a 6.080	17.531 a 17.540
6.331 a 6.340	17.751 a 17.760
7.301 a 7.310	18.031 a 18.040
8.721 a 8.730	18.291 a 18.300

19.121 a 19.130
20.021 a 20.030
20.081 a 20.090
20.461 a 20.463
21.461 a 21.470
21.661 a 21.670
21.971 a 21.980
22.041 a 22.050
22.191 a 22.200
22.231 a 22.240
22.321 a 22.330
22.581 a 22.590
22.711 a 22.720
23.271 a 23.280

23.371 a 23.380
23.661 a 23.670
23.781 a 23.790
24.271 a 24.280
25.391 a 25.400
26.001 a 26.010
26.211 a 26.220
26.291 a 26.300
27.801 a 27.810
28.181 a 28.190
28.311 a 28.320
28.491 a 28.500
28.711 a 28.720
29.161 a 29.170

34.581 a 34.590
35.601 a 35.610
36.421 a 36.430
37.491 a 37.500
37.601 a 37.610
38.011 a 38.020
38.051 a 38.060
39.691 a 39.700
39.881 a 39.890

40.321 a 40.330
40.691 a 40.700
41.351 a 41.360
42.971 a 42.980
43.851 a 43.860
44.531 a 44.540
45.341 a 45.350
45.661 a 45.670

610 obligaciones de la serie A, números:

91 a 100	20.251 a 20.260
101 a 110	20.801 a 20.810
111 a 120	23.561 a 23.570
2.791 a 2.800	23.671 a 23.680
2.931 a 2.940	24.021 a 24.030
3.221 a 3.230	24.401 a 24.410
3.951 a 3.960	25.271 a 25.280
4.381 a 4.390	26.581 a 26.590
5.221 a 5.230	27.171 a 27.180
6.531 a 6.540	27.241 a 27.250
7.701 a 7.710	28.651 a 28.660
10.391 a 10.400	29.011 a 29.020
10.551 a 10.560	29.301 a 29.310
10.641 a 10.650	31.241 a 31.250
10.651 a 10.660	31.291 a 31.300
11.011 a 11.020	31.811 a 31.820
11.031 a 11.040	31.361 a 31.370
11.211 a 11.220	31.951 a 31.960
12.311 a 12.320	31.961 a 31.970
12.371 a 12.380	33.231 a 33.240
12.511 a 12.520	34.701 a 34.710
14.621 a 14.630	34.841 a 34.850
14.661 a 14.670	35.471 a 35.480
14.951 a 14.960	36.301 a 36.310
15.551 a 15.560	36.991 a 37.000
17.961 a 17.970	37.851 a 37.860
17.971 a 17.980	39.441 a 39.450
18.361 a 18.370	39.501 a 39.510
18.381 a 18.390	41.191 a 41.200
19.951 a 19.960	42.581 a 42.590
	43.961 a 43.970

610 obligaciones de la serie B, números:

311 a 320	23.591 a 23.600
1.101 a 1.110	23.621 a 23.630
1.111 a 1.120	24.381 a 24.390
3.651 a 3.660	24.871 a 24.880
3.901 a 3.910	25.811 a 25.820
3.911 a 3.920	25.971 a 25.980
4.461 a 4.470	26.201 a 26.210
4.771 a 4.780	26.361 a 26.370
6.311 a 6.320	26.701 a 26.710
7.041 a 7.050	27.711 a 27.720
7.501 a 7.510	27.821 a 27.830
9.051 a 9.060	28.741 a 28.750
10.251 a 10.260	28.941 a 28.950
10.321 a 10.330	29.891 a 29.900
10.571 a 10.580	30.901 a 30.910
13.151 a 13.160	31.641 a 31.650
13.661 a 13.670	34.811 a 34.820
13.831 a 13.840	36.411 a 36.420
14.821 a 14.830	36.601 a 36.610
15.821 a 15.830	36.731 a 36.740
15.931 a 15.940	36.931 a 36.940
16.361 a 16.370	38.351 a 38.360
16.661 a 16.670	38.551 a 38.560
16.901 a 16.910	38.681 a 38.690
17.421 a 17.430	39.011 a 39.020
17.991 a 18.000	39.561 a 39.570
18.611 a 18.620	39.971 a 39.980
20.141 a 20.150	41.831 a 41.840
20.201 a 20.210	41.921 a 41.930
22.241 a 22.250	42.691 a 42.700
23.381 a 23.390	

610 obligaciones de la serie C, números:

31 a 40	341 a 350
231 a 240	3.031 a 3.040

Línea de Zaragoza a Pamplona.

2.706 obligaciones antiguas, no canjeadas, números:

16.311 a 16.339	17.544 a 17.622
16.392 a 16.465	17.624 a 17.627
16.634 a 16.872	17.629
16.874 a 16.885	17.633 a 17.641
16.888 a 16.902	17.643 a 17.652
16.906 a 16.992	17.654 a 17.658
16.994 a 17.000	17.661 a 17.831
17.001 a 17.163	17.833 a 17.853
17.165 a 17.538	116.311 a 116.465
17.540 a 17.542	116.629 a 117.000
	117.001 a 117.826

Línea de Villalba a Segovia.

230 obligaciones especiales, números:

2.841 a 2.850	28.731 a 28.740
8.061 a 8.070	30.051 a 30.060
9.311 a 9.320	32.311 a 32.320
14.101 a 14.110	34.171 a 34.190
15.371 a 15.380	34.241 a 34.250
17.821 a 17.830	42.731 a 42.740
18.251 a 18.260	42.941 a 42.950
22.031 a 22.040	44.861 a 44.870
26.071 a 26.080	44.931 a 44.940
27.421 a 27.430	44.951 a 44.960
27.681 a 27.690	50.601 a 50.610
27.861 a 27.870	

Línea de Almansa a Valencia y Tarragona.

770 obligaciones de la 1.ª serie, números:

471 a 480	19.751 a 19.760
521 a 550	20.331 a 20.340
961 a 970	21.601 a 21.610
1.591 a 1.600	24.141 a 24.150
2.581 a 2.590	24.231 a 24.240
3.321 a 3.330	24.631 a 24.640
4.041 a 4.050	24.691 a 24.700
4.401 a 4.410	25.051 a 25.060
7.861 a 7.870	25.201 a 25.210
7.911 a 7.920	25.411 a 25.420
8.311 a 8.320	26.671 a 26.680
8.751 a 8.760	26.741 a 26.750
9.341 a 9.350	27.461 a 27.470
9.831 a 9.840	27.491 a 27.490
10.431 a 10.440	28.051 a 28.060
10.481 a 10.490	28.961 a 28.970
11.641 a 11.650	29.021 a 29.030
13.571 a 13.580	29.711 a 29.720
14.061 a 14.070	29.781 a 29.790
14.591 a 14.600	29.801 a 29.810
14.791 a 14.800	30.381 a 30.390
14.901 a 14.910	30.861 a 30.870
15.031 a 15.040	31.251 a 31.260
15.521 a 15.530	31.361 a 31.370
16.221 a 16.230	31.451 a 31.460
17.041 a 17.050	32.071 a 32.080
17.111 a 17.120	32.471 a 32.480
18.131 a 18.140	32.691 a 32.700
19.461 a 19.470	32.741 a 32.750
19.481 a 19.490	33.881 a 33.890

3.351 a	3.360	21.941 a	21.950
3.471 a	3.480	22.931 a	22.940
3.941 a	3.950	23.031 a	23.040
4.131 a	4.140	24.451 a	24.460
4.691 a	4.700	24.541 a	24.550
4.711 a	4.720	25.211 a	25.220
5.251 a	5.260	26.071 a	26.080
5.521 a	5.530	27.171 a	27.180
7.011 a	7.020	29.571 a	29.580
7.251 a	7.260	30.211 a	30.220
7.931 a	7.940	32.311 a	32.320
10.801 a	10.810	32.491 a	32.500
11.531 a	11.540	32.821 a	32.830
12.271 a	12.280	32.851 a	32.860
12.911 a	12.920	33.281 a	33.290
13.171 a	13.180	34.511 a	34.520
13.651 a	13.660	36.621 a	36.630
13.711 a	13.720	36.031 a	36.040
13.931 a	13.940	36.241 a	36.250
14.791 a	14.800	36.641 a	36.650
14.811 a	14.820	37.381 a	37.390
16.581 a	16.590	37.771 a	37.780
16.591 a	16.600	39.041 a	39.050
17.571 a	17.580	39.031 a	39.040
18.061 a	18.070	39.241 a	39.250
18.161 a	18.170	40.321 a	40.330
19.121 a	19.130	41.101 a	41.110
20.741 a	20.750	41.911 a	41.920
21.031 a	21.040		

610 obligaciones de la serie D, números:

501 a	510	23.431 a	23.440
5.571 a	5.580	23.451 a	23.460
5.731 a	5.740	23.771 a	23.780
6.601 a	6.610	29.641 a	29.650
7.451 a	7.460	29.631 a	29.640
7.651 a	7.660	30.421 a	30.430
8.211 a	8.220	31.111 a	31.120
9.111 a	9.120	31.151 a	31.160
9.391 a	9.400	31.901 a	31.910
10.221 a	10.230	31.931 a	31.940
10.951 a	10.960	32.991 a	33.000
11.331 a	11.340	33.431 a	33.440
11.461 a	11.470	34.021 a	34.030
14.741 a	14.750	35.041 a	35.050
15.531 a	15.540	36.191 a	36.200
17.351 a	17.360	36.901 a	36.910
18.301 a	18.310	37.891 a	37.900
19.051 a	19.060	38.211 a	38.220
19.571 a	19.580	38.331 a	38.340
21.611 a	21.620	38.521 a	38.530
22.411 a	22.420	38.531 a	38.540
22.951 a	22.960	39.501 a	39.510
23.001 a	23.010	40.511 a	40.520
23.341 a	23.350	41.621 a	41.630
23.351 a	23.360	41.931 a	41.940
24.441 a	24.450	42.031 a	42.100
25.251 a	25.260	42.201 a	42.210
26.361 a	26.370	42.701 a	42.710
27.071 a	27.080	42.961 a	42.970
27.541 a	27.550	43.571 a	43.580
		44.171 a	44.180

2.300 obligaciones especiales 4 por 50, números:

1.701 a	1.800	92.601 a	92.700
7.201 a	7.300	95.301 a	95.400
10.001 a	10.100	104.701 a	104.800
10.101 a	10.200	119.001 a	119.100
30.401 a	30.500	127.401 a	127.500
33.501 a	33.600	131.301 a	131.400
43.201 a	43.300	132.501 a	132.600
48.301 a	48.400	144.601 a	144.700
54.601 a	54.700	146.401 a	146.500
70.501 a	70.600	149.601 a	149.700
71.701 a	71.800	151.401 a	151.500
74.401 a	74.500		

Finca de San Juan de las Abadesas.

151 obligaciones de la serie A, números:

1.321 a	1.330	6.011 a	6.020
1.621 a	1.630	6.371 a	6.380
1.751 a	1.760	6.991 a	7.000
2.081 a	2.090	7.601 a	7.610
3.491 a	3.410	11.801 a	11.810
3.977		11.871 a	11.880
4.641 a	4.650	12.211 a	12.220
4.681 a	4.690	12.421 a	12.430

520 obligaciones de la serie B, números:

24.601 a	24.700	51.101 a	51.200
35.201 a	35.300	55.401 a	55.420
42.301 a	42.400	56.101 a	56.200

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir de 1.º de Enero de 1930, en los puntos que se expresan a continuación:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene establecidas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonio Maura, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.—
El Secretario general de la Compañía,
Ventura González

X—4249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de Alcañiz.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía inculados por el Procurador don Casimiro Taboada, en nombre de doña Pilar Ponz Sánchez, contra personas desconocidas o inciertas, sobre nulidad de la cláusula segunda del testamento otorgado por doña Manuela Sancho Villanova, y en los que se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Alcañiz a 23 de Octubre de 1929.

Vistos por el Sr. D. Rafael Hidalgo Nebot, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de la cláusula segunda del testamento otorgado

por doña Manuela Sancho Villanova, en virtud de demanda formulada por el Procurador D. Casimiro Taboada Lasala en nombre de doña Pilar Ponz Sánchez, viuda, mayor de edad, y vecina de Alcañiz, como madre y representante legal de sus hijas menores María Pilar y Carmen Marqués Ponz, de nueve y once años, respectivamente, y dirigida por el Letrado D. Inocencio Soler Ronzano, contra personas inciertas y desconocidas, que fueron declaradas rebeldes por no haber comparecido,

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por doña María del Pilar Ponz Sánchez, como madre y representante legal de sus hijas menores María Pilar y Carmen Marqués Ponz, y, por lo tanto, ser nula por inoficiosa y contraria a la ley, en parte, la cláusula segunda del testamento otorgado por doña Manuela Sancho Villanova, en Valjunquera, el 25 de Agosto de 1927, ante el Notario de Calanda D. Francisco Javier Ansuategui Alday, en cuanto a la prohibición que una vez que las instituye herederas universales a sus nietas María Pilar y Carmen Marqués Ponz a partes iguales, impone a éstas de no poder enajenar, gravar ni vender los bienes de la herencia mientras no tengan descendencia que cumplan los catorce años de edad, y en su lugar se declara que dichas herederas forzosas puedan disponer de los bienes heredados de su abuela doña Manuela Sancho Villanova, enajenarlos, gravarlos y venderlos con las formalidades que establecen las leyes, según la edad que tengan al tiempo de verificar la operación, por ser dichos bienes los que integran la legítima y haberse agotado el término de libre disposición, sin hacer especial imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que determina la ley, y publíquese en el *Boletín Oficial de la provincia de Teruel* y *GACETA DE MADRID* el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Hidalgo Nebot.”

Y para que pueda servir de notificación a las personas desconocidas o inciertas a quienes pueda perjudicar, se publica el presente en dichos periódicos oficiales.

Dado en Alcañiz a 26 de Octubre de 1929.—El Juez, Rafael Hidalgo. D. O. de S. S. Eusebio Pinedo.

X—4238

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario inculado por doña María de las Mercedes y doña María de la Gloria Godó Eguía, contra D. Carlos Andreu Amat, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por prime-

En vez de las fincas especialmente hipotecadas en la escritura, base de dicho procedimiento, consista en:

Primero. Una porción de terreno, yermo, con algunos algarrobos, sita en el que fué término municipal de San Gervasio de Cassolas, hoy agregado a esta ciudad correspondiente a la Sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte, procedente del manso o heredad conocida por Torre Gomis o Prare Blanch, que tiene una superficie de treinta y seis mil setecientos ochenta y tres metros, treinta y tres centímetros, equivalentes a mil trescientos ochenta y seis metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y afecta la figura de un cuadrilátero próximamente rectangular; y linda por delante, Norte, en una línea de veintiseis metros, sesenta centímetros con una calle sin nombre; por la izquierda entrando, Este, en una línea recta de cuarenta y nueve metros, veinticinco centímetros, con terreno de los sucesores de don Alfonso Jordana, antes de D. Isaac Albéniz; por la derecha, Oeste, en una línea recta de cuarenta y siete metros, cuarenta centímetros, con los sucesores de D. Enrique Nillas, antes de D. Andrés Audet, y por el fondo, Sur, en una línea convexa de treinta metros, con la avenida del Tibidabo.

Segundo. Toda aquella finca rústica consistente en una pieza de tierra, sita en el término municipal de San Cugat del Vallés, demarcación del Registro de la Propiedad de Sabadell, de cabida tres cuarteras, equivalentes a treinta diez áreas, veintitres centímetros cuadrados, y según medición recientemente practicada, tan sólo doscientos veintiseis mil novecientos cincuenta y un palmos, quince décimos, que son ochocientos sesenta y tres metros, treinta y tres decímetros cuadrados, de pertenencias del manso Grau; lindante por el Este, parte con propiedad de D. José Farreny y parte con la "Catalonian Land Company", antes de D. Miguel Farreny; por el Sur, con propiedad de D. Antonio Solé, antes parte con José Vilaró y parte con don José Xercavías; por el Oeste, con don Enrique Lanfranco, antes con viña de Jacinto Llunell, y por el Norte, con D. Pedro Trabal o sus sucesores, mediante el camino que dirige de casa Mora a casa Gachet; y

Tercero. Una porción de terreno susceptible de edificación, en la que hoy se halla construido un edificio, cuya construcción se encuentra próxima a terminar, destinado a almacén y garaje y en parte a habitación, de hajos, cubierto de teja, y todavía sin número, situada en San Celoni, correspondiente a la demarcación del Registro de la Propiedad de Arenys de Mar, con frente a la calle de la Estación, de figura un rectángulo de veinticinco metros, trece centímetros de latitud, por cuarenta y un metros, veinticinco centímetros de profundidad, lo que forma una superficie de mil treinta y seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a veintidós mil cuatrocientos treinta y seis palmos, noventa y

veinte centímetros; lindante por delante, Sur, con dicha calle; por la derecha entrando, Este, parte con Teresa Chanut y López y parte con la Sociedad "La Auxiliar de la Construcción", o sea el resto de la finca de que procede, mediante en toda este linde una pared medianil, y por la izquierda, Oeste, y fondo, Norte, con dicho resto de finca de la mencionada Sociedad.

Se ha señalado para el acto del remate de dichas fincas, el día 13 de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sita en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio; previniéndose a los licitadores; que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 100.000 pesetas para la primera finca, 40.000 pesetas para la segunda, y 50.000 pesetas para la tercera, fijadas como tipo para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dichos tipos; que los autos y las certificaciones libradas por los Registradores de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, de Sabadell, y de Arenys de Mar, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la litulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Bienvenido Pascó.

N-4291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

Por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por auto de 3 de Octubre último, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Dan y Aubert, S. en C., del comercio de esta plaza, calificando dicho estado de insolvencia provisional, por exceder el activo al pasivo, habiéndose mandado en el propio auto y en providencia de 28 del citado mes, convocar a Junta general a todos los acreedores del suspenso al objeto de proceder a la votación de la proposición de convenio que se presenta por dicha Sociedad, y señalándose para la celebración de la misma en la Sala de Juntas destinada al efecto, sita en el Palacio de Justicia, ala derecha, entrando por el Salón de San Juan, el día 30 de este mes y hora de las diez y seis.

Al propio tiempo se cita a los acreedores de la Sociedad suspenso que no

lo hubiesen sido por cédula o por carta certificada, para que comparezcan a la indicada Junta por sí o por medio de legítimo apoderado, bajo apercibimiento de parales los perjuicios que en derecho hubiere lugar, previniéndoles que hasta el día señalado para la Junta el actuario tendrá a su disposición los antecedentes a los efectos que expresa el párrafo último del artículo 10 de la ley de Suspensiones de pagos.

Barcelona, 7 de Noviembre de 1929.
El Secretario judicial, P. D., J. Franqueza.

X-4290

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Pablo Vega, en nombre de D. José Víctor Guivélondo y Mendezana, sobre declaración de presunción de muerte de D. Isidro, doña Josefa, don Juan y doña María Guivélondo Zago, se emplaza por segunda vez a las personas que se crean con derecho a impugnar la declaración solicitada, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao a 6 de Noviembre de 1929.
El Secretario, Juan María Ortiz.

X-4287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Guillermo Alvarez de Toledo y Añab, Juez municipal propietario y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrendo, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y nombramiento de administrador de los bienes del ausente, en el cual, por auto dictado con esta fecha, se ha declarado la ausencia, por más de dos años, de D. José Casimiro Berbe y se ha nombrado Administradora provisional de sus bienes a su esposa doña Legorria Bolaños Becerra, con facultad para administrar los bienes que ésta ha de heredar de su madre y tío Inés y José Bolaños Becerra; y se ha acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, llamando al ausente y a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, previniéndose a los que se crea con mejor derecho que deberán justificarse al comparecer en

este Juzgado, dentro del término de dos meses.

Y para su debida publicidad se extiende el presente edicto en Cazalla de la Sierra a 2 de Mayo de 1929.—El Juez, Guillermo Alvarez de Toledo El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

X—4289

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GERONA

Don Pablo Balsells Morera, Juez de primera instancia de Gerona y su parido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, bajo el número 104 de 1929, se promovió demanda incidental por el Procurador D. Ramón Batlle de Pagés, en nombre y representación de doña Dolores y doña Engracia o María Gracia Vidal y Garranger, mayores de edad, solteras y vecinas de Cassá de la Selva, denunciando el extravío de los siguientes valores: Diez títulos de la Deuda municipal de Málaga, 6 por 100, números 9.875, 9.876, 10.759, 11.609, 11.610, 11.611, 17.305, 17.306, 17.307 y 17.308, propiedad de ambas hermanas, y seis obligaciones Riegos de Levante, 6 por 100, números 28.740, 28.741, 28.742, 38.744 y 38.745, propiedad de doña Engracia Vidal, siendo la cuantía de 8.000 pesetas nominales.

Dicha demanda fué admitida por proveido fecha 2 de Julio último, y se publicaron los correspondientes edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio vigente.

De dicha demanda se ha desistido por la parte demandante, y por proveido de esta fecha se les ha tenido por desistidas, alzándose, en su consecuencia, la retención decretada anteriormente; por lo que quedan sin efecto los edictos publicados en la GACETA DE MADRID número 196, correspondiente al 14 de Julio último y en el Boletín Oficial de esta provincia número 85, correspondiente al día 16 de Julio pasado.

Dado en Gerona a 8 de Noviembre de 1929.—El Juez, Pablo Balsells.—El Secretario, Licenciado Vicente Romero Rato.

X—4294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SAGRARIO, DE GRANADA

Don José Morenza Martínez, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de doña Patricia Sanmartín Escalera, contra D. Sebastián López Gutiérrez, sobre cobro de 60.225 pesetas, en los que he acordado la venta en subasta pública, señalando para que tenga efecto ante este Juzgado el 16 de Diciembre pró-

ximo, a las doce, de la finca siguiente:

Una huerta, término de esta ciudad, pago del Pedregal del Genil, en la rivera de los Molinos, camino de Genes, atravesada de Poniente a Levante por parcela segregada de esta finca, como nueva e independiente, con su casa habitación para el labrador, de dos cuerpos de alzado, con corral y tinado, establo para vacas, no constando su medida, demarcada con el número 7, enclavada dentro de las tierras de este predio, las cuales constan, en virtud de disgregación realizada, de sesenta marjales, cincuenta y ocho estadales y medio, de tierra de riego, poblada de árboles frutales, equivalente a tres hectáreas, veinte áreas, catorce centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados; linda por Levante, con el carmen de las Tres Cruces, propiedad de D. Venancio Irigoyen; Mediodía, con el río Genil; Poniente, huerta que fué de doña Matilde Servetto, hoy de don Manuel Fernández Secano, y Norte, con el camino de Genes. Dentro del perímetro de esta finca, y formando parte integrante de ella, se ha construido un edificio destinado a merendero titulado "La Patrona", con fachada principal a Mediodía, de dos cuerpos de alzado y sótanos, con aljibe para agua potable, terraza y bajo, destinado a establecimiento, con mostrador de mármol, cocina con hornillas económicas, ocupando toda una extensión superficial de 342 metros cuadrados, correspondiendo de ellos a la parte edificada 234 metros, y 108 a la terraza, lindando por el frente con la parcela segregada de esta finca, a la que tiene puerta de entrada a los pisos y las puertas del establecimiento; y por la derecha, izquierda y espalda, con tierras de la huerta de que forma parte; quedando la huerta reducida, en virtud de disgregación de una parcela, a una extensión de tres hectáreas, 20 áreas, 14 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; valorada, a los efectos de subasta y como tipo para la misma, en la cantidad de pesetas 90.000.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 ya citado de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que existan al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 90.000 pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a la misma, pudiendo hacerse a calidad de ceder y consignando previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Granada a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Aureliano Guglieri.—El Juez, José Morenza.

X—4293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. Gregorio Fernández de la Casa, natural del pueblo de Ramales de la Victoria (Santander), hijo del D. Pedro y de doña Manuela, ya difuntos, que falleció en esta Corte a los sesenta y cuatro años de edad; soltero, ha acordado, en cumplimiento de lo que establece el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de dicho causante, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Ramales de la Victoria, lugares del fallecimiento y naturaleza del finado, se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, así como que reclaman su herencia sus primos hermanos doña Guadalupe y D. Santiago Fernández Secano, que se hallan, por lo tanto, en cuarto grado colateral de parentesco con el causante; y se llama, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y Secretaría de D. Pedro Taracena y Jontoya, sitos en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X—4285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAÑO

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia del partido de Riaño.

En virtud de lo acordado, en proveido de esta fecha, en autos de declaración de ausencia de D. Pascual González y González, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de Valverde de la Sierra, instados por D. Florentino González y González, hermano del precitado D. Pascual González, se cita y llama a éste y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél; previniendo a éstas que deberán justificarnos con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Riaño a 22 de Octubre de 1929.—El Juez, Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Luis Rubio Escudero.

X—4296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.257

ALARCON, Juan; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Córdoba; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Comeñar Viejo, para ser instruido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que se instruye bajo el número 241 de 1929 por tentativa de suicidio de Gonzalo Alarcón Colmenar.

13433

5.258

BERROCAL, Máximo; de unos veintinueve años, novillero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para ser oído, como denunciado, en causa por estafa a Enriqueta Marcén Villilla, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 576 de 1929.

13447

5.259

DESCONOCIDOS; se cita a las personas que a las veintidós horas del día 29 de Septiembre de 1929 presentaron en la Clínica de Urgencia sita en la calle del Ave María, número 54, al lesionado Andrés Labera Raya, de setenta y siete años, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, a prestar declaración en el sumario que con el número 534 de 1929 se instruye por lesiones de dicho individuo.

13448

5.260

GONZALEZ GOMEZ, José; de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Santa María de la Cabeza, número 16; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para recibirle declaración y sea, además, reconocido por los Médicos forenses en cau-

sa por intento de suicidio, instruida por el referido Juzgado.

13453

5.261

SANCHEZ, Agustín; casado con Adriana Terroso Lorenzo; vecino de Granja de Granadilla y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad en la causa instruida con el número 71 de 1929 por incesto en grado de tentativa contra su hijo Fidel Sánchez Terroso, y requerirle a los fines por la misma acordados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13510

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CALDAS DE REYES

D. Cándido Conde Pumpido, Juez de instrucción del partido de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado se siguió sumario con el número 81-1332 de 1928, por delito de lesiones, contra Julio Trullenque Veiga, el que se llamó por requisitorias que se insertaron en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con fechas 17 y 20 de Octubre último; habiéndose recibido en el día de hoy carta-orden de la Superioridad participando que, habiéndose presentado al Tribunal por el procesado escrito, la Sala acordó dejar sin efecto el auto que dictó con fecha 28 de Agosto pasado, por el cual decretara la prisión de aquél, y en su lugar acordó la libertad provisional del mismo. Lo que se hace público a los efectos oportunos, quedando por consiguiente sin efecto las mencionadas requisitorias.

Caldas de Reyes, 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Cándido Conde.

JO—13497

CIGUDOSA

D. Alvaro Virto, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha proveído se publique el presente edicto en la forma que determina el artículo 2.034 de la ley Rituaria en el expediente de administración de bienes del ausente en ignorado paradero D. Nemesio Sarnago Ruiz, expresando que ha solicitado dicha administración D. Lucio, hermano del causante.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, publicándose donde expresa dicho artículo, prevengo por segunda y última vez a los que se crean con mejor derecho que deben justificarlo con los documentos corres-

pondientes al comparecer en este Juzgado.

Cigudosa (Soria), 30 de Octubre de 1929.—Alvaro Virto.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Lorenzo Calonge.

JC—465

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

En el sumario seguido en Juzgado especial que actúa en la Sección tercera de la Audiencia, Palacio de Justicia, sobre sustracciones de efectos en los equipajes de viajeros de las líneas férreas del Norte, se ha acordado hacer, y se hace por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la perjudicada doña Pilar Sastre Andrés, cuyo paradero se desconoce, o a quien legalmente la represente.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929. El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno, el Juez, Merino.

JO—13603

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—PALACIO

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.268 del año 1929, por estafa, y contra Adolfo Rubio Gago, aparece la siguiente

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Octubre de 1929; el señor don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adolfo Rubio Gago, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debe condenar y condeno a Adolfo Rubio Gago a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, tres pesetas ochenta céntimos de multa, tres pesetas ochenta céntimos de indemnización y al pago de las costas; remitase la oportuna nota al Registro Central de Penales y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Adolfo Rubio Gago, cuyo actual domicilio a paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 22 de Oc-

(Continúa en la página 240.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1929 y en los meses de Enero a Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Art. 1.º									
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia:									
Líquida rural y piscícola.....	22.891.080,50	867.308,96	23.758.389,46	109.060.810,07	0.807.210,68	112.878.020,75	125.062.169,03	9.071.818,08	135.933.987,11
10 céntimos sobre la misma.....	8.305.105,00	89.095,10	8.394.200,10	10.871.802,89	1.901.029,79	18.470.816,62	10.178.095,92	1.994.318,08	22.171.214,87
Líquida urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	17.288.067,00	167.491,00	17.455.558,00	78.584.944,48	3.899.424,68	77.284.369,14	61.418.802,40	3.856.515,66	95.270.408,06
16 céntimos sobre la misma.....	2.707.382,07	23.423,79	2.730.805,86	11.268.375,84	477.405,90	11.735.781,74	13.066.767,91	499.819,69	14.465.587,60
Cobros correspondientes a bienes del Estado									
Rústica.....	004,85	18.781,62	18.786,47	169.841,05	220.758,96	418.410,05	170.305,03	289.610,47	435.185,72
Urbana.....				25.289,62			25.289,62		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	380.457,80	4,38	380.462,18	1.820.910,34	26.634,85	1.855.850,19	1.716.878,90	26.019,18	1.742.312,38
2.º Idem industrial y de comercio.....	24.562.891,65	161.278,08	25.014.169,73	106.262.762,21	0.881.697,47	113.134.459,68	131.115.883,86	7.032.913,50	138.148.667,36
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	1.489.768,74	5.026,89	1.494.795,63	1.424.272,04	119.089,82	1.543.261,86	2.857.046,78	124.010,71	2.981.057,49
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	10.610.107,13		10.610.107,13	63.676.944,55		63.676.944,55	81.919.061,78		81.919.061,78
Del capital.....	6.588.194,28		6.588.194,28	65.530.633,32		65.530.633,32	101.058.037,80		101.058.037,80
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	8.470.299,78		8.470.299,78	98.040.121,20		98.040.121,20	92.110.420,04		92.110.420,04
4.º Patrimonio del Clero y monjas.....	11.620,61		11.620,61	821.002,90		821.002,90	821.002,90		821.002,90
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	16.611.068,97	36.700,01	16.647.768,98	146.443.052,47	7.481.337,18	153.924.389,65	158.084.120,74	7.591.127,10	165.675.247,84
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	180.878,06	1.673,10	182.551,16	97.809,09	171.687,05	269.277,87	228.83,01	173.341,05	401.824,06
Sobre la explotación.....	248.039,12	1.330,76	249.369,88	4.498.365,85	55.020,34	4.553.386,19	4.746.298,07	56.361,09	4.801.659,16
7.º Idem sobre rranjezas y títulos de Castilla.....	48.612,50		48.612,50	809.250,60		809.250,60	857.863,10		857.863,10
Idem de cédulas personales.....		501,75	501,75		20.220,16	20.220,16		20.727,91	20.727,91
8.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas.....	804.070,09		804.070,09	8.618.110,29		8.618.110,29	8.422.780,97		8.422.780,97
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	311.169,81	3.849,78	315.019,59	3.518.032,71	364.569,73	12.495.723,72	3.824.222,52	368.430,51	13.015.434,01
9.º Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	8.303,34		8.303,34	13.539,19	7.422,79	20.961,98	21.902,53	7.422,79	29.325,32

10. Ídem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	4.724,59	•	4.724,59	4.236,59	3.120,85	7.357,43	2.961,17	3.120,15	12.082,02
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra,...	155.239,00	•	155.239,00	19.513.239,72	•	19.513.239,72	19.668.478,72	•	19.668.478,72
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	268.124,03	•	268.124,03	20.534.684,83	•	20.534.684,83	20.266.560,80	•	20.266.560,80
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	7.029,10	•	7.029,10	143.638,33	2.603,31	146.541,64	160.667,48	2.603,31	168.670,74
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 19 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	98.435,56	711,75	99.197,31	1.889.191,68	73.857,33	1.063.049,01	1.987.677,24	74.569,18	2.062.246,32
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	•	•	•	•	653,94	653,94	•	653,94	653,94
Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España.....	•	•	•	770.857,47	•	770.857,47	770.857,47	•	770.857,47
	112.583.080,50	1.118.418,20	114.683.504,70	769.209.045,20	72.263.888,87	841.472.934,07	882.774.131,70	72.382.907,07	956.166.438,77

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1.º Renta de Aduanas:

Derechos de importación.....	49.149.635,93	70.808,12	49.210.944,64	374.136.861,26	8.301.920,62	332.438.180,89	425.286.397,76	3.371.637,11	431.658.186,59
Recargo transitorio.....	345.989,98	•	345.989,98	8.832.246,86	202.913,21	3.036.160,97	3.178.216,82	202.913,21	3.382.180,08
Ídem de exportación.....	203.315,28	•	203.315,28	1.596.127,00	737,44	1.596.864,44	1.709.442,25	737,44	1.800.170,09
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	4.339.303,48	692,30	4.339.925,78	37.436.744,18	97.722,82	37.534.467,00	41.776.047,66	98.345,12	41.874.392,78
Ídem de tonelaje.....	212.729,53	•	212.729,53	2.816.876,44	12,11	2.816.888,55	2.829.305,97	12,11	2.829.318,08
Derechos menores.....	2.5.712,23	1.284,55	237.197,78	1.924.949,38	50.157,00	1.975.107,78	2.160.683,11	51.642,45	2.312.805,56
Ídem sanitarios.....	11.712,70	•	11.712,70	99.135,81	65,00	99.200,81	110.848,51	65,00	110.913,51
Ídem de reconocimiento de ganado a su importación.....	9.802,90	•	9.802,90	41.508,51	1.073,25	42.671,76	51.401,41	1.073,25	52.474,66
Ídem de Aduanas por material de obras públicas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	8.506.307,30	•	8.506.307,30	78.213.548,78	1.889,27	78.215.438,05	86.719.856,08	1.839,27	86.721.745,35
3.º Ídem sobre el alcohol.....	3.384.363,28	4.509,71	3.388.872,99	21.750.754,36	33.710,23	21.784.464,61	25.135.117,61	38.210,99	25.173.337,63
4.º Ídem sobre la achicoria.....	179.913,28	•	179.913,28	1.735.847,38	•	1.735.847,38	1.915.760,66	•	1.915.760,66
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	1.066.668,54	•	1.066.668,54	7.453.354,27	•	7.453.354,27	8.515.917,81	•	8.515.917,81
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	560.014,66	•	560.014,66	3.125.760,36	•	3.125.760,36	3.685.774,92	•	3.685.774,92
7.º Impuesto de Consumos.....	169.212,79	44.478,64	213.691,43	1.162.150,90	467.093,60	1.629.244,50	1.331.363,69	511.671,24	1.842.935,93
8.º Ídem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.905.175,41	10.380,87	5.915.556,28	42.378.464,38	606.132,79	42.984.597,17	48.283.639,79	616.511,69	48.900.153,45
Patente nacional de automóviles....	2.049.183,07	7.102,20	2.056.285,27	45.309.733,59	1.272.423,73	46.582.157,42	47.358.896,76	1.279.524,93	48.638.422,59
9.º Timbre del Estado.....	28.194.664,22	•	28.194.664,22	220.306.472,91	•	220.306.472,91	248.500.327,18	•	248.500.327,18
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	30.360,10	•	30.360,10	39.600,00	•	39.600,00	69.960,10	•	69.960,10
11. Ídem sobre el gas, la electricidad y el carburo de caletó.....	1.304.638,54	26.218,71	1.330.205,65	25.239.607,69	430.561,86	25.720.569,55	26.594.444,03	439.321,67	27.063.765,20

Art.	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	451.361,69	.	451.361,69	2.930.683,03	.	2.930.683,03	3.382.044,72	.	3.382.044,72
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	1.064.326,07	.	1.064.326,07	6.320.871,23	15.000,39	6.341.871,62	7.390.697,30	15.000,39	7.405.697,69
	107.373.636,82	167.255,10	107.540.890,92	876.705.689,95	11.492.113,27	888.187.802,22	984.078.324,77	11.649.365,37	995.728.690,14
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Art.									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	24.155.861,40	.	24.155.861,40	193.140.105,86	.	193.140.105,86	217.295.987,26	.	217.295.987,26
Ceuta y Melilla.....	330.000,00	.	330.000,00	774.975,36	.	774.975,36	1.13.975,36	.	1.113.975,36
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	2.304.490,25	.	2.304.490,25	25.632.568,74	.	25.632.568,74	27.9.7.058,99	.	27.997.058,99
3.º Leñías.....	23.135.864,00	.	23.135.864,00	222.020.597,10	.	222.020.597,10	245.158.461,10	.	245.158.461,10
4.º Producto de rifas.....	2.710,00	.	2.710,00	45.085,98	.	45.085,98	47.795,98	.	47.795,98
5.º Casa de la Moneda.....	.	.	.	964.143,76	.	964.143,76	964.143,76	.	964.143,76
6.º Producto de la GACETA.....	87.251,30	1.380,00	88.631,30	814.575,05	29.900,00	844.475,05	901.828,85	31.280,00	933.108,85
7.º Correos:									
Giro postal.....	.	.	.	57.584,28	.	57.584,28	57.584,28	.	57.584,28
Otros productos.....	21.752,68	.	21.752,68	5.151.345,81	33,08	5.151.378,89	5.173.098,49	33,08	5.173.131,57
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	12.990,03	.	12.990,03	4.055.072,05	.	4.055.072,05	4.068.062,08	.	4.068.062,08
9.º Establecimientos penales.....	1.457,85	.	1.457,85	23.758,57	.	23.758,57	25.216,42	.	25.216,42
10. Petróleos.....	9.128.129,54	.	9.128.129,54	92.487.798,60	.	92.487.798,60	101.615.928,14	.	101.615.928,14
11. Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.
	59.189.507,05	1.380,00	59.190.887,05	545.167.611,16	29.933,08	545.197.544,24	604.357.118,21	31.313,38	604.388.431,29
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Art.	Rentas								
1.º Salinas de Torreveja.....	250.000,00	.	250.000,00	1.051.899,73	.	1.051.899,73	1.301.899,73	.	1.301.899,73
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	1.500.000,00	.	1.500.000,00	.	.	.	1.500.000,00	.	1.500.000,00
Linares.....
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	7.856,8	.	7.856,8	271.773,73	6.825,21	278.598,94	279.630,11	6.825,21	286.455,32
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	.	30,00	750,00	.	750,00	780,00	.	780,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	181,99	.	181,99	124.973,52	.	124.973,52	125.135,51	.	125.135,51

Ítem de montes y plantíos	53.068,42		53.068,42	284.132,55	3.032,12	287.765,07	327.200,07	3.623,19	840.834,09
Ítem del Patrimonio que fué de la Gerona.....	10,16		10,16	0,85		0,86	20,01		20,01
4.º Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos	452,07	7,00	452,82	3.593,45	158,15	3.751,60	4.045,52	158,90	4.204,42
5.º Ídem de cruzada (producto líquido).				1.659.093,65		1.659.093,65	1.659.093,65		1.659.093,65
6.º Producto en administración de las áreas de secuestros.....									
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	242.770,84	18.747,37	261.518,21	1.956.109,68	568.216,98	2.524.326,66	2.198.880,62	588.904,35	2.785.844,87
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	91.408,58		91.408,58	1.326.918,33		1.326.918,33	1.418.326,91		1.418.326,91
Hacienda.....	13.044,12		13.044,12	157.610,02		157.610,02	170.654,14		170.654,14
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de ins- pección	60.008,50		60.008,50	984.458,98	11.250,00	995.708,98	1.044.467,43	11.250,00	1.055.717,43
Ídem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....				90.845,25	2.324,98	93.170,23	90.845,25	2.324,98	93.170,23
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	637,71		637,71	10.636,27		10.636,27	11.273,98		11.273,98
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal y material de enseñanza..	49.982,92		49.982,92	722.909,08	140.245,06	869.154,14	772.892,00	146.245,06	919.137,06
Renta de los bienes de los Institu- tos de segunda Enseñanza.....				14.111,03		14.111,03	14.111,03		14.111,03
10 por 100 sobre el arbitrio de pes- as y medidas.....	98.356,62	3.269,97	101.726,59	623.382,69	255.531,48	878.914,17	721.739,51	258.901,45	980.610,76
Honorarios devengados por los Abo- gados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	4.871,86		4.871,86	21.848,27		21.848,27	26.720,13		26.720,13
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de perso- nal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Indus- trias				31.700,00		31.700,00	31.700,00		31.700,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspec- ción	98.860,20	7.157,11	106.017,31	4.899,00	2.047,38	6.746,38	103.559,20	9.204,49	112.763,69
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal administrativo de las Jun- tas provinciales de Instrucción primaria									
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....				1.518.602,86		1.518.602,86	1.518.602,86		1.518.602,86
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.027.938,73		1.027.938,73	9.456.558,18		9.456.558,18	10.484.496,91		10.484.496,91
Archivos y Bibliotecas.....					3.070,45	3.070,45		3.070,45	
5 por 100 para gastos de adminis- tración y cobranza de los recar- gos municipales sobre las contri- buciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la con- tribución territorial; de las cuo- tas del Tesoro de las contribu-									

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
clones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	965.712,04	243,41	965.955,36	5.114.278,21	711.579,46	5.825.857,67	6.079.991,15	711.822,87	6.791.814,03
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución Industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	109.636,41	•	109.636,41	188.211,05	68.600,88	256.811,93	297.847,46	68.600,88	366.448,34
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	4.570,45	•	4.570,45	25.752,87	•	25.752,87	30.323,32	•	30.323,32
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	975,00	•	975,00	975,00	•	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real Decreto 21 Diciembre 1920).	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas	637,68	•	637,68	7.338,09	•	7.338,09	7.976,67	•	7.976,67
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	•	•	•	683,97	•	683,97	683,97	•	683,97
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	117.942,99	•	117.942,99	792.992,45	•	792.992,45	910.935,44	•	910.935,44
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	•	•	•	5.828,66	•	5.828,66	5.828,66	•	5.828,66
	4.697.959,57	29.518,61	4.727.478,18	26.452.677,27	1.779.483,15	28.232.160,42	31.160.636,84	1.809.001,76	32.959.638,60

Ventas										
8.º	Financ. al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	29.840,94	99,83	29.440,27	308.068,55	3.402,98	311.471,63	387.409,49	3.501,31	340.911,80
9.º	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.643,22	"	3.643,22	14.644,74	11,50	14.656,24	18.287,96	11,50	18.299,46
10.	Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876....	"	"	"	1.317.668,00	"	1.317.668,00	1.317.668,00	"	1.317.668,00
11.	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	474,00	"	474,00	31.827,55	"	31.827,55	32.301,55	"	32.301,55
12.	Idem id. de Marina.....	"	"	"	691.610,76	"	691.610,76	691.610,76	"	691.610,76
	Venta de papel inútil. — Tribunal Supremo de la Hacienda pública.	8.539,70	"	8.539,70	4.490,15	"	4.490,15	18.029,85	"	18.029,85
		41.997,86	99,83	42.097,19	2.368.309,75	3.414,48	2.371.724,23	2.410.307,61	3.513,81	2.413.821,42

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

Origen										
1.º	Quotas militares y navales.....	1.433.274,30	"	1.643.274,30	6.977.598,20	"	6.977.598,20	8.440.870,50	"	8.440.870,50
2.º	Idem de subditos españoles residentes en el extranjero.....	37.104,41	"	37.104,41	1.635.693,82	"	1.635.693,82	1.672.798,28	"	1.672.798,28
3.º	Regístrars de ejercicios cerrados de época corriente.....	320.813,99	"	320.813,99	12.306.247,97	"	12.306.247,97	12.627.061,96	"	12.627.061,96
4.º	Depósitos de custodia de depósitos.....	25.083,96	"	25.043,90	186.110,43	"	186.110,43	211.194,38	"	211.194,38
5.º	Publicaciones oficiales.....	3.657,50	90,00	3.747,50	22.711,00	3.362,18	26.073,18	26.368,50	3.452,18	29.820,68
6.º	Recursos eventuales de indios y Ramos.....	1.404.989,58	350,00	1.405.339,58	46.136.460,36	31.042,48	46.167.502,70	47.541.449,91	31.392,43	47.572.842,34
7.º	Intereses de depósitos sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	6.910,39	"	6.910,39	383.041,89	"	383.041,89	389.952,22	"	389.952,22
8.º	Alcances.....	128,38	"	128,38	188.642,80	"	188.642,80	188.771,18	"	188.771,18
9.º	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	22.250,00	"	22.250,00	573.000,00	"	573.000,00	650.250,00	"	650.250,00

Art.	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10. Reintegro de gastos de personal administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	•	•	•	40,00	•	40,00	40,00	•	40,00
Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Petróleos.....	10.600,65	•	10.600,65	72.872,13	•	72.872,13	83.538,78	•	83.538,78
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	12.950,80	•	12.950,80	184.623,11	•	184.623,11	197.570,91	•	197.570,91
Crédito marítimo.....	4.208,12	•	4.208,12	522,60	•	522,60	4.730,72	•	4.730,72
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918.....	385.100,50	•	385.100,50	3.410.983,44	•	3.410.983,44	3.796.083,94	•	3.796.083,94
15. Producto del recargo sobre apremios.....	170.992,50	•	170.992,50	1.874.324,87	•	1.874.324,87	2.045.317,37	•	2.045.317,37
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	3.918.136,88	440,00	3.918.576,88	73.957.870,82	34.404,53	73.992.275,18	77.876.007,50	34.844,53	77.910.852,06
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas.....	113.565.080,50	1.118.418,20	114.683.504,70	760.209.045,20	72.263.888,87	841.472.934,07	882.774.131,70	73.382.307,07	956.156.438,77
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	107.373.635,82	167.255,10	107.540.890,92	876.705.088,95	11.482.113,27	888.187.802,22	984.079.324,77	11.649.368,37	996.728.693,14
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	59.180.507,05	1.330,00	59.190.887,05	645.167.611,10	29.933,08	645.197.544,24	604.357.118,21	31.313,03	604.388.431,29
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	4.697.959,57	29.518,61	4.727.478,18	26.452.877,37	1.779.483,15	28.232.160,42	31.150.636,84	1.809.001,78	32.959.638,60
Ventas.....	41.997,86	99,33	42.097,19	2.368.309,75	3.414,48	2.371.724,23	2.410.317,61	3.513,81	2.413.821,42
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	3.918.136,88	440,00	3.918.576,88	73.957.870,62	34.404,56	73.992.275,18	77.876.007,50	34.844,56	77.910.852,06
	288.786.323,68	1.317.111,24	290.103.434,92	2.203.861.202,95	85.593.237,41	2.379.454.410,36	2.564.047.520,03	86.910.348,65	2.669.567.875,28
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Deuda pública amortizable.—Art. 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926.....	•	•	•	495.570.414,13	•	495.570.414,13	495.570.414,13	•	495.570.414,13

RECURSOS MUNICIPALES

RECURSOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería					2,83	2,83		2,83	2,83	
Industrial y de comercio.....	5.477.012,00	48.864,93	5.525.876,93	23.839.279,54	2.555.986,00	26.395.265,54	29.316.291,54	2.604.850,93	31.921.142,47	
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	69.202,12	1.093,59	70.895,71	718.538,84	15.587,31	734.129,15	787.740,96	17.280,90	805.021,86	
Impuesto de utilidades	1.332.068,12	1.939,30	1.284.007,42	1.776.204,88	75.381,83	1.851.586,71	3.058.273,00	77.321,13	3.135.594,13	
Ídem del consumo de gas y de electricidad	240.875,35	0	240.875,35	3.191.608,33	11.343,51	3.202.951,84	3.432.483,68	11.343,51	3.443.827,19	
Ídem timbre de billetes de espectáculos públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Ídem coches y carruajes de lujo.....	754,44	0	754,44	694,20	1.026,21	2.620,41	1.448,64	1.926,21	3.374,85	
10 per 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recargo extraordinario) ...	1.589.885,20	4.809,33	1.544.694,53	5.415.630,87	262.689,12	5.678.328,99	6.955.525,07	267.498,45	7.223.023,52	
ANEXOS MUNICIPALES										
Sebe el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	1.589.234,12	0	1.589.234,12	2.284.633,12	689.981,18	2.974.614,30	3.873.867,24	689.981,18	4.563.848,42	
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	108.481,78	19,63	108.501,36	962.557,70	23.289,19	985.846,89	1.071.039,43	23.303,82	1.094.348,25	
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	0	0	0	431.995,22	0	431.995,22	431.995,22	0	431.995,22	
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO										
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las áreas enclavadas en la zona de caserío.....	6.538.146,69	67,17	6.538.213,86	21.140.904,79	354.887,23	21.495.792,02	27.679.051,48	354.954,40	28.034.005,88	
	16.845.659,77	57.392,95	16.903.052,72	59.762.056,49	3.991.074,41	63.753.130,90	76.607.716,26	4.048.468,36	80.656.184,62	

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

CONCELLO

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Septiembre de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	201.947.823,59	194.983.502,34	252.715.012,19	269.522.673,19	279.021.591,29
Idem industrial y de comercio	117.156.706,14	118.590.100,10	129.844.343,68	138.610.207,91	141.129.714,85
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	291.041.865,90	286.050.621,02	296.058.104,19	310.155.242,53	315.741.931,72
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	10.472.961,24	122.288.691,85	154.172.110,46	166.052.579,40	165.665.247,93
Idem de minas	5.168.520,48	5.045.584,22	4.319.027,43	4.068.449,99	5.203.474,12
Idem de cédulas personales	5.094.152,11	9.758.670,88	347.843,46	118.571,28	20.727,91
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	11.129.580,45	11.536.645,43	10.536.921,57	14.533.687,00	13.615.434,01
Idem sobre carruajes de lujo	981.711,59	75.904,72	41.514,10	25.605,01	12.082,02
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus desamortizamientos directos	22.699.704,58	24.689.970,14	29.315.623,41	22.148.844,34	21.266.560,90
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	429.469.110,80	425.071.470,45	424.766.280,86	449.853.751,68	489.919.849,83
Renta de Aduanas	70.958.233,74	75.452.383,84	77.156.660,94	79.449.987,73	81.721.746,35
Impuesto sobre el alcohol	27.321.063,43	31.027.890,62	20.956.531,07	23.847.814,72	25.173.337,63
Idem sobre el alcohol	3.192.874,83	2.159.409,50	3.431.864,08	4.929.688,71	3.685.774,92
Derechos obvenacionales de los Consulados	4.114.276,60	2.768.644,21	2.009.868,78	2.137.073,57	1.842.985,98
Impuesto de consumos	47.916.901,41	49.292.430,41	50.373.174,78	49.785.075,17	43.900.153,45
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	»	»	1.999.147,42	43.048.079,48	43.638.422,69
Patente nacional de automóviles	182.355.957,16	190.702.209,32	233.681.806,57	248.318.657,72	243.500.327,16
Impuesto del betún	22.404.591,56	23.436.654,23	24.454.443,01	25.049.111,34	27.033.765,20
Impuesto sobre el gas, la albitricidad y el carburo de calcio	2.527.827,43	3.131.329,13	3.352.392,81	3.579.970,19	3.382.044,72
Idem sobre el carbón interior de la cerveza	5.029.313,84	5.051.220,09	6.026.443,32	6.367.213,78	7.405.697,69
Idem sobre la pólvora y mechas explosivas	194.658.020,19	197.078.089,25	209.671.347,41	217.600.870,49	218.409.842,62
Tabacos	30.004.278,33	33.658.044,56	39.362.483,19	30.280.704,89	27.937.058,99
Cerillas telescópicas y toda clase de fósforos	206.303.668,90	215.925.257,13	217.782.425,16	228.334.316,01	245.156.461,10
Loterías	»	»	»	69.625.000,00	101.616.928,14
Petróleo	5.500.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00	8.500.000,00	1.500.000,00
MINAS	2.871.285,26	750.000,00	»	»	»
Almadén	2.688.305,00	2.421.337,93	1.679.270,94	1.658.768,66	»
Linars	19.726.073,84	20.293.177,82	12.026.752,77	11.518.968,21	10.113.663,73
Renta de Ganadería	83.472.856,00	76.377.398,61	66.040.598,60	81.387.859,04	113.802.493,47
Cuotas militares y multas	502.119.500,00	400.000.000,00	»	»	»
Los demás recursos ordinarios	123.100,41	»	»	»	»
Producto de negociación de Deuda	151.516,98	70.679,00	107.884,36	24.585,00	40,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	143.712,11	139.969,57	333.677,70	136.099,16	197.579,91
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	10.950.610,28	10.974.315,46	11.434.070,05	11.490.145,96	10.484.496,91
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	6.894.862,93	7.036.247,46	17.747.949,82	19.508.826,47	19.668.478,72
Idem de Idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	»	»	»	»	»
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	2.623.792.015,66	2.551.760.429,81	2.500.521.632,24	2.530.613.238,43	2.609.557.875,28
PRESUUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1925	»	»	»	477.000.000,00	495.570.414,13

Anexo único.—Página 234—14 Noviembre 1929 Gaceta de Madrid.—Núm. 318

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	29.763.109,62	35.776.862,98	42.095.138,07	43.305.009,16	46.531.986,85
Arbitrios municipales	7.086.369,60	827.563,07	8.959.617,79	8.911.429,51	6.090.191,89
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....		22.304.810,85	23.486.693,23	25.424.165,85	28.084.005,88
	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.504,52	80.656.184,62
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	2.623.792.015,66	2.551.760.429,81	2.800.321.632,24	2.590.625.238,43	1.669.557.875,23
Presupuesto extraordinario.....				477.000.000,00	495.570.414,13
Recursos municipales	36.849.479,22	58.909.236,88	69.191.447,09	72.640.504,52	80.656.184,62
	2.660.641.494,89	2.610.669.666,69	2.870.013.079,33	3.080.263.842,95	2.245.784.474,03

Observación.—Queda sujeta al examen de las cuentas respectivas.

NUMERO

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Septiembre por cuenta

	MES DE SEPTIEMBRE			
	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO				
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO				
Sección 1.ª—Casa Real.....	770.833,32	»	»	770.833,32
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	»	136.839,09
Idem 3.ª—Deuda pública.....	1.421.663,67	50.000.000,00	1.006.985,55	52.428.049,22
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	11.776.001,42	»	»	11.776.001,42
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	97.457,73	»	»	97.457,73
	14.202.195,23	50.000.000,00	1.006.985,55	65.209.180,78
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES				
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos exteriores.....	2.150.740,17	7.000,00	»	2.157.740,17
Idem 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:				
Obligaciones civiles.....	3.095.229,64	144.621,59	3.300,20	3.243.151,43
Idem eclesiásticas.....	5.605.665,97	114.963,00	»	5.720.628,97
Idem 3.ª—Ministerio del Ejército.....	23.553.729,09	»	461.619,21	24.015.348,30
Idem 4.ª—Ministerio de Marina.....	9.064.666,14	»	88.697,83	9.153.363,97
Idem 5.ª—Ministerio de la Gobernación.....	20.768.362,37	510.070,09	11.248,88	21.289.681,34
Idem 6.ª—Ministerio de Fomento.....	18.988.936,62	»	10.047,40	18.998.984,02
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ...	13.599.363,03	1.586.385,53	38.181,00	15.223.929,56
Idem 8.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	4.710.846,82	1.500.000,00	1.397,88	6.212.244,70
Idem 9.ª—Ministerio de Economía Nacional.....	2.112.164,81	»	»	2.112.164,81
Idem 10.ª—Ministerio de Hacienda.....	3.150.746,30	300.000,00	224,20	3.450.970,50
Idem 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	7.387.747,81	272.561,20	52.457,86	7.712.766,87
Idem 12.ª—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	23.552.657,36	»	»	23.552.657,36
Idem 13.ª—Acción en Marruecos:				
Presidencia.....	1.383.222,88	»	490,00	1.383.712,88
Ministerio del Ejército.....	15.141.171,61	»	66.707,29	15.207.878,90
Idem de Marina.....	387.764,14	»	»	387.764,14
Idem de la Gobernación.....	109,24	»	»	109,24
Idem de Fomento.....	»	»	»	»
Idem 14.ª—Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	840.818,70	»	»	840.818,70
Idem 15.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	2.808.941,84	»	»	2.808.941,84
	171.607.679,77	54.435.601,41	1.741.387,30	227.784.668,48
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
Ministerio del Ejército.....	1.070.092,39	»	»	1.070.092,39
Idem de Marina.....	1.397.703,46	»	»	1.397.703,46
Idem de Fomento.....	21.224.663,87	»	»	21.224.663,87
	23.692.459,72	»	»	23.692.459,72
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS				
Presupuesto ordinario.....	171.607.679,77	54.435.601,41	1.741.387,30	227.784.668,48
Idem extraordinario.....	23.692.459,72	»	»	23.692.459,72
	195.300.139,49	54.435.601,41	1.741.387,30	251.477.128,20
RECURSOS MUNICIPALES				
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	5.773.203,94	»	213.123,20	5.986.327,14
Arbitrios municipales.....	1.094.794,07	»	371,40	1.095.165,47
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	4.401.650,86	»	»	4.401.650,86
	11.269.648,87	»	213.494,60	11.483.143,47
RESUMEN GENERAL				
Obligaciones presupuestas.....	195.300.139,49	54.435.601,41	1.741.387,30	251.477.128,20
Recursos municipales.....	11.269.648,87	»	213.494,60	11.483.143,47
	206.569.788,36	54.435.601,41	1.954.881,90	262.960.271,67

RO 3

del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

MESES DE ENERO A AGOSTO				TOTAL DE LOS NUEVE MESES			
Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1929	Aplicación del superávit de 1928	Resultas de ejercicios cerrado.	TOTAL
5.433.333,23	»	»	5.433.333,23	6.204.166,55	»	»	6.204.166,55
957.873,63	»	»	957.873,63	1.094.712,72	»	»	1.094.712,72
329.251.018,92	50.000.000,00	241.444.649,28	620.695.668,20	330.672.082,59	100.000.000,00	242.451.634,83	673.123.717,42
82.622.164,43	»	»	82.622.164,43	94.398.165,85	»	»	94.398.165,85
685.657,98	»	9.293,04	694.951,02	783.115,71	»	9.293,04	792.408,75
418.950.048,19	50.000.000,00	241.453.942,32	710.403.990,51	433.152.243,42	100.000.000,00	242.460.927,87	715.613.171,29
17.877.869,76	661.250,00	9.023.055,89	27.562.175,65	20.023.609,93	668.250,00	9.023.055,89	29.719.915,82
19.037.851,71	886.553,99	1.077.281,96	21.001.692,66	22.133.081,35	1.031.180,58	1.080.582,16	24.244.844,09
38.457.368,06	924.088,40	1.034,85	39.382.491,31	44.063.034,03	1.039.051,40	1.034,85	45.103.120,28
221.564.462,17	»	32.188.681,32	253.753.142,49	245.118.191,26	»	32.650.330,53	277.768.521,78
115.585.247,44	»	18.724.199,10	134.309.446,54	124.649.913,58	»	18.812.896,93	143.462.810,51
149.562.201,56	4.110.622,72	5.096.127,73	158.768.952,01	170.330.563,93	4.620.692,81	5.107.376,61	180.058.633,35
153.577.481,09	»	16.276.409,50	169.853.890,59	171.666.417,71	»	16.286.456,90	187.952.874,61
92.132.327,93	13.337.247,47	2.220.527,59	107.690.102,99	105.731.690,96	14.923.633,00	2.258.708,59	122.914.032,55
27.683.102,31	529.096,53	2.810.017,40	31.022.216,24	32.393.949,13	2.029.096,53	2.811.415,28	37.234.460,91
11.819.117,37	»	3.738,04	11.822.855,41	13.931.282,18	»	3.738,04	13.935.020,22
22.068.532,35	»	510.735,89	22.579.318,24	25.219.323,65	300.000,00	510.960,09	26.030.288,74
76.042.334,38	2.563.113,35	7.631.599,73	86.237.047,46	83.429.682,19	2.835.674,55	7.684.057,59	93.949.414,33
271.279.521,32	»	577.696,95	271.857.218,27	294.832.178,68	»	577.696,95	295.409.875,63
5.244.462,99	»	11.371.991,65	16.616.454,64	6.630.685,87	»	11.372.481,65	18.003.167,52
110.757.584,69	»	15.959.566,31	126.717.151,00	25.898.756,30	»	16.026.273,60	141.925.029,90
1.145.079,57	»	301.612,91	1.446.692,48	1.532.843,71	»	301.612,91	1.834.456,62
1.890.239,76	»	12.119,87	1.902.419,63	1.890.403,00	»	12.119,87	1.902.523,87
25.406,83	»	»	25.406,83	25.406,88	»	»	25.406,88
1.681.637,40	»	»	1.681.637,40	2.522.456,10	»	»	2.522.456,10
20.800.358,52	»	400.553,79	21.200.942,31	23.609.330,36	»	400.553,79	24.009.884,15
1.777.182.375,45	73.011.977,46	365.640.892,80	2.215.835.245,71	1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19
34.536.549,90	»	»	34.536.549,90	35.606.642,29	»	»	35.606.642,29
44.423.795,70	»	»	44.423.795,70	45.821.499,16	»	»	45.821.499,16
199.329.163,60	»	»	199.329.163,60	220.553.827,47	»	»	220.553.827,47
278.289.509,20	»	»	278.289.509,20	301.981.968,92	»	»	301.981.968,92
1.777.182.375,45	73.011.977,46	365.640.892,80	2.215.835.245,71	1.948.790.055,22	127.447.578,87	367.382.280,10	2.443.619.914,19
278.289.509,20	»	»	278.289.509,20	301.981.968,92	»	»	301.981.968,92
2.055.471.884,65	73.011.977,46	365.640.892,80	2.494.124.754,91	2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11
26.511.137,36	»	10.606.713,24	37.117.850,60	32.284.341,30	»	10.819.836,44	43.104.177,74
2.692.806,94	»	776.377,00	3.469.183,94	3.787.601,01	»	776.748,40	4.245.784,95
18.186.140,23	»	4.153.904,98	22.340.045,21	22.587.791,09	»	4.153.904,98	26.493.736,07
47.390.084,53	»	15.536.995,22	62.927.079,75	59.659.733,40	»	15.750.489,82	74.410.223,22
2.055.471.884,65	73.011.977,46	365.640.892,80	2.494.124.754,91	2.250.772.024,14	127.447.578,87	367.382.280,10	2.745.601.883,11
47.390.084,53	»	15.536.995,22	62.927.079,75	59.659.733,40	»	15.750.489,82	74.410.223,22
2.102.861.969,18	73.011.977,46	361.177.888,02	2.537.051.834,66	2.309.431.757,54	127.447.578,87	363.132.769,92	2.820.012.105,94

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Septiembre de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª - Casa Real.....	6.833.833,40	6.833.833,40	6.833.833,20	6.833.833,20	6.204.166,55
Idem 2.ª - Cuerpos Colegisladores.....	1.382.615,88	1.367.949,28	1.853.532,56	1.473.487,20	1.094.712,72
Idem 3.ª - Deuda pública.....	588.478.826,22	665.011.744,32	576.937.311,57	601.531.883,17	673.123.717,42
Idem 4.ª - Clases pasivas.....	75.123.270,07	79.425.726,68	83.468.239,57	90.789.537,98	94.393.165,85
Idem 5.ª - Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	321.689,11	817.172,53	826.566,48	804.464,58	792.408,75
	617.137.734,68	755.055.026,17	668.918.988,83	700.932.758,15	775.613.171,29
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª - Presidencia y Asuntos exteriores.....	13.968.793,18	24.768.054,03	30.359.651,24	38.667.125,37	29.719.915,82
Idem 2.ª - Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	27.974.531,08	25.593.795,15	24.303.290,98	24.718.400,42	24.244.844,09
Idem eclesiásticas.....	40.770.829,97	40.656.383,53	41.979.960,24	41.882.806,42	45.103.120,28
Idem 3.ª - Ministerio del Ejército.....	328.020.464,74	307.510.259,55	255.527.078,63	269.523.691,65	277.768.521,79
Idem 4.ª - Ministerio de Marina.....	167.644.284,30	164.852.745,57	127.760.521,15	123.582.729,22	143.462.810,51
Idem 5.ª - Ministerio de la Gobernación.....	180.391.897,72	185.027.560,09	171.865.863,17	171.170.892,93	180.058.633,35
Idem 6.ª - Ministerio de Fomento.....	283.585.407,48	348.822.223,99	206.544.681,29	202.819.215,57	187.952.874,61
Idem 7.ª - Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	117.414.198,87	117.494.881,56	105.424.620,31	104.960.800,08	122.914.032,55
Idem 8.ª - Ministerio de Trabajo y Previsión.....	18.271.678,98	21.681.384,99	19.178.185,68	27.278.418,38	37.234.460,94
Idem 9.ª - Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	»	»	18.935.020,22
Idem 10.ª - Ministerio de Hacienda.....	24.543.401,58	24.770.805,97	25.295.952,03	22.736.016,08	26.030.288,74
Idem 11.ª - Gastos de las Contribuciones y Reptas públicas.....	318.738.505,25	383.783.028,80	86.783.299,91	88.808.491,71	98.949.414,33
Idem 12.ª - Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	249.248.085,91	266.844.202,86	295.409.875,63
Idem 13.ª - Acción en Marruecos.....	388.875.952,55	307.728.340,68	227.137.540,86	207.670.657,98	163.690.589,79
Idem 14.ª - Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	2.732.198,07	1.974.090,45	1.687.261,15	2.580.355,07	2.522.455,10
Idem 15.ª - Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	25.643.518,41	25.303.436,88	24.009.884,15
	2.459.864.846,95	2.710.119.430,01	2.267.177.944,29	2.321.954.956,77	2.443.619.914,19
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	1.210.030,76	7.959.790,98	»
Ministerio de Estado.....	»	»	65.000,00	733.197,94	»
Idem de Justicia y Culto.....	»	»	205.012,12	2.265.527,08	»
Idem del Ejército.....	»	»	24.358.173,95	30.633.790,11	55.606.642,29
Idem de Marina.....	»	»	24.250.945,96	44.503.204,98	45.821.499,16
Idem de la Gobernación.....	»	»	1.967.052,31	3.523.862,05	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	50.000,00	6.288.195,07	16.648.227,54	»
Idem de Fomento.....	»	»	86.013.841,74	178.081.897,70	220.553.827,47
Idem de Hacienda.....	»	»	1.641.701,81	1.070.745,83	»
	»	50.000,00	145.999.653,72	285.554.734,17	801.981.968,92

	1925	1926	1927	1928	1929
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS					
Presupuesto ordinario.....	2.489.964.846,95	2.710.119.480,01	2.267.177.944,99	2.321.954.956,77	2.448.619.914,19
Idem extraordinario.....		69.000,00	146.989,65	286.664.784,17	1.01.981.968,92
	<u>2.489.964.846,95</u>	<u>2.779.160.480,01</u>	<u>2.414.167.934,64</u>	<u>2.608.619.740,94</u>	<u>3.460.601.883,11</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	84.026.611,04	44.701.973,07	88.819.180,21	42.060.701,07	48.104.177,74
Arbitrios municipales.....		238.026,00	5.329.688,68	9.839.108,89	4.664.346,41
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....		13.900.243,93	82.108.507,05	22.746.585,90	26.741.706,07
	<u>84.026.611,04</u>	<u>58.840.243,15</u>	<u>96.257.375,94</u>	<u>74.645.895,86</u>	<u>79.510.229,22</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.489.964.846,95	2.710.160.480,01	2.413.177.624,61	2.607.509.890,94	2.448.601.883,11
Recursos municipales.....	84.026.611,04	58.240.242,15	66.257.375,94	69.638.840,92	74.410.229,22
	<u>2.573.991.457,99</u>	<u>2.768.400.722,16</u>	<u>2.479.435.000,55</u>	<u>2.677.148.731,86</u>	<u>2.523.012.112,33</u>

OBSERVACIONES: 1.ª En la cifra de pesetas 2.448.619.914,19 que representa el total de los pagos, correspondiente al ejercicio de 1929, verificados en los meses de Enero a Septiem-
bre, están comprendidos los realizados por cuenta del superávit de 1928 que, según el detalle del estado núm. 3, importan 127.447.578,87 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origina el examen de las cuentas definitivas.
Madrid, 31 de Octubre de 1929. - El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar, y. B.º El Director general, Arturo Forest.

tabre de 1929.—El Secretario, Elicen-
ciado Angel Jorro.—V.º B.º. el Juez,
Juan de Dios Dastis.

JO—13411

SODA DE SANGUESA

Don Casto Beperet Arlegui, Juez
municipal de la villa de Soda de San-
güesa (Navarra).

Hago saber: Que hallándose vacan-
tes las plazas de Secretario y su su-
plente de este Juzgado municipal, se
anuncia su provisión en propiedad
con arreglo a las disposiciones de la
ley orgánica del poder judicial, Real
decreto de 29 de Noviembre de 1920
y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus ins-
tancias en este Juzgado dentro del
término de quince días, a contar desde
el siguiente al en que aparezca este
anuncio en el *Boletín Oficial* de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
acompañando a las mismas los docu-
mentos que previenen las disposicio-
nes vigentes.

Este Municipio consta de 790 habi-
tantes de derecho, y el Secretario y
su suplente sólo percibirán los dere-
chos de Arancel.

Soda de Sangüesa, 5 de Noviembre
de 1929. — El Juez municipal, Casto
Beperet.

JO—13419

VALLE DE OCA

Don Nicolás González Manzanares,
Juez municipal del Valle de Oca (Bur-
gos).

En virtud de providencia dictada
en el expediente de juicio verbal de
faltas, incoado en este Juzgado bajo
el número 3 de este corriente año, en
virtud de testimonio y orden del señor
Juez de instrucción de este partido
por lesiones a Juan de la Vera Mim-
brero, natural de Retamar de Llere-
na (Badajoz), soltero, jornalero, que
estuvo en el mes de Agosto último
trabajando en la construcción de la ca-
rretera de Villalómez a Torantos, he-
chos ocurridos en la noche del 15 de
Agosto en el pueblo de Villalómez, y
en atención a ignorarse su actual pa-
dadero y domicilio, según exhorto uni-

do a los autos, se ha acordado se cite
a éste por medio de la presente, para
que el día 30 de Noviembre, a las ca-
tore horas, comparezca en la Sala-au-
diencia de este Juzgado, sita en la ca-
lle Mayor, número 5, en el pueblo de
Villanasur Río de Oca, para la cele-
bración del juicio, el cual deberá con-
currir con las pruebas de que intente
valerse, en la inteligencia que de no
verificarlo le parará el perjuicio a
que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación infor-
mo a Juan de la Vera Mimbrero, ex-
pido la presente para su inserción en
la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*
de la provincia, que firmo en Valle de
Oca, a 4 de Noviembre de 1929.—El
Secretario accidental, Segundo López
El Juez, Nicolás González.

JO—13356

JURISDICCION DE MARINA

ALGECIRAS

Don Ramón Alba Guerrero, Alférez
de Navío de la Armada, Juez instruc-
tor de la Comandancia de Marina de
Algeciras y de la causa número 431
del corriente año, que instruyo por ha-
ber sido hallado flotando en el mar,
por el buque planero "Giralda", el ca-
dáver de un hombre, cuyas señas y
prendas que fueron recogidas se expre-
san a continuación: edad, unos cua-
renta años; altura, 1,60 metros; con
un traje gris claro, camisa blanca, cal-
cetines de color y zapatos de lona blan-
ca; pelo oscuro y corto, rostro afeitado,
mano pequeña, boca regular y con
los dientes completos. Haciendo saber,
sue la persona s personas que reco-
nozan y puedan dar algunos datos so-
bre la identificación de dicho cadáver,
se apresuren a manifestarlo en este
Juzgado, para mayor esclarecimiento
de los hechos, y a la mayor brevedad
posible.

Algeciras, 29 de Octubre de 1929.—
El Juez instructor, Ramón Alba.

JM—3567

FERROL (EL)

Don José Patricio Montojo y Núñez,
Alférez de Navío de la Armada, Juez
instructor de la sumaria que se ins-
truye contra el aprendiz electricista
torpedista a bordo del crucero "Car-
los V", Segundo López Montero.

Por la presente, cito, llamo y empla-
zo al mencionado Segundo López Mon-
tero, hijo de Ramón y de Juana, natu-
ral de Noya (Coruña), de diecisiete años
de edad, soltero, siendo sus señas: sin
barba, pelo negro, ojos azules y talla
1,56 metros; para que en el término
de treinta días, contados desde la pu-
blicación de esta requisitoria en el *Bo-
letín Oficial de la provincia de La Co-
ruña* y GACETA DE MADRID, comparezca
en este Juzgado, sito en el crucero
"Carlos V", a mi disposición, para res-
ponder de los cargos que le resultan en
sumaria que se le instruye por deser-
ción.

A la vez, ruego a las Autoridades,
tanto civiles como militares, procedan
a la busca y captura del individuo de
referencias, y caso de ser habido, lo
pongan a mi disposición.

Dado en Ferrol, a bordo, en 30 de
Octubre de 1929.—El Juez instructor,
José P. Montojo.

JM—3592

REQUEJADA

Don Ricardo Orjales Pita, Condesta-
ble mayor, graduado de Capitán de
Artillería, Ayudante militar de Marina
del Distrito de Requejada, y Juez ins-
tructor del expediente de pérdida de
la Cartilla Naval y Libreto de inscrip-
ción marítima del inscripto del Trozo
de Cádiz Félix Pérez y Pérez.

Hago saber: Que por decreto audi-
toriado del Excmo. Sr. Capitán general
del Departamento, fecha 24 del mes de
Agosto último, se declaró acreditada la
pérdida de los mencionados documen-
tos; quedando, por lo tanto, nulos y sin
valor alguno, e incurriendo en respon-
sabilidad la persona que los posea y,
no haga entrega de ellos.

Requejada a 31 de Octubre de 1929.
El Juez instructor, Ricardo Orjales.

JM—3597